



Universidad Nacional de la Patagonia
San Juan Bosco

CONSEJO DIRECTIVO FCN. N°

40 AÑOS
UNPSJB

NO LLEVARSE ESTE REGLAMENTO

Facultad de Ciencias
Naturales

Comodoro Rivadavia, 18 de diciembre de 2014.-

VISTO:

La Ordenanza C.S. N° 07/84 por la cual se reglamenta el funcionamiento de los Departamentos de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, el Dictamen N° 285/14 del Director del Servicio Jurídico Permanente.

La Disposición CAFCN. N° 001/07, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar la normativa que regula el funcionamiento departamental en la Facultad de Ciencias Naturales conforme a lo establecido en la Ordenanza del visto.

Que en el Dictamen del visto, el Servicio Jurídico Permanente interpreta el requisito para ser Jefe de Departamento.

Que el tema fue tratado en la VIII sesión ordinaria de este Cuerpo el 11 de noviembre ppto. y aprobado por unanimidad.

**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DISPONE**

Art. 1°) Modificar el Anexo de la Disposición CAFCN. N° 001/07 en lo referente a los requisitos que debe cumplir un docente para ser **Jefe Departamental.**

Art. 2°) Establecer que el Jefe Departamental deberá ser un Profesor Regular o en su defecto, y transitoriamente, profesor interino.

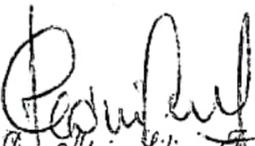
Art. 3°) Establecer como texto único y ordenado el que se incorpora como anexo y forma parte integrante de la presente resolución y tendrá vigencia **a partir del 11 de diciembre de 2014.**

Art. 4°) Establecer que en los casos en los que hubiesen mandatos vigentes constituidos con anterioridad a esta fecha o que se encuentren en instancia de resolución en este Consejo Directivo, estos cumplirán su ciclo de acuerdo a lo pautado por la reglamentación con la que iniciaron el proceso.

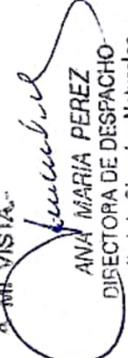
Art. 5°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, y cumplido archívese.-

DISPOSICION CDFCN. N° 014.-


Dra. Barbara Lisa Puerto Cornejo
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.


Dra. Mónica Liliana Fresco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA.


ANA MARIA PEREZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Fac. de Ciencias Naturales



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 1/5

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS
DEPARTAMENTOS.**

De la constitución y funcionamiento general de los Departamentos.

A los efectos de nuclear al estamento docente en el marco de un trabajo interdisciplinario, así como compatibilizar criterios de investigación y de extensión se establece la existencia de Departamentos.

1.- Organización:

Los Departamentos estarán constituidos por los integrantes del cuerpo docente de esta Facultad, ejerciendo operativamente las misiones y funciones que fije este reglamento. A sus fines, estará integrado por los Profesores y los Auxiliares Docentes diplomados y alumnos, ordinarios e Interinos

2.- Objetivos:

Nuclear el estamento docente perteneciente a una misma disciplina o de disciplinas afines a los efectos de coordinar el accionar académico y técnico-operativo; el de aquellas actividades de investigación y extensión de cuya organización se hayan hecho total o parcialmente responsables, así como intervenir en todos aquellos aspectos que afecten o condicionen el normal desenvolvimiento académico.

3.- Representación:

Cada Departamento estará a cargo de un Jefe Departamental quien contará con la asistencia de un Consejo Asesor Departamental y un Coordinador Departamental por Sede.

4.- Misiones:

4.1. El Jefe Departamental estará facultado para intervenir en todos aquellos aspectos que afecten o condicionen el desenvolvimiento académico. Tendrá a su cargo la organización, coordinación y supervisión del accionar de las cátedras dependientes de su Departamento.

4.2. El Consejo Asesor Departamental actuará como ente consultivo, interno, permanente, brindará su apoyo técnico y académico al Jefe Departamental cuando éste lo requiera.

4.3. El Coordinador Departamental tendrá a su cargo la supervisión y coordinación de las cátedras correspondientes a su Departamento en la Sede en la que actúe, dependiendo del Jefe Departamental respectivo.

Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 2/5

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

5.- Funciones:

5.1. Serán funciones del **Jefe Departamental:**

5.1.1. Asesorar al Consejo Directivo y autoridades de la Facultad en la resolución de temas de su área cuando sea requerido.

5.1.2.-Presentar anualmente al Consejo Directivo las necesidades de personal docente y no docente del Departamento.

5.1.3- Planear las actividades y el desarrollo del Departamento a su cargo e Informar por escrito anualmente al Señor Decano del funcionamiento y actividades extra-curriculares realizadas por integrantes o alumnos de las carreras del Departamento a su cargo.-

5.1.4. Verificar el cumplimiento del programa analítico de cada asignatura sobre la base de los contenidos mínimos, carga horaria y correlatividades establecidos en los planes de estudios correspondientes.

5.1.5. Promover, mediante acciones de extensión y postgrado, la complementación extraprogramática de los respectivos recursos.

5.1.6. Confeccionar un registro de los trabajos y estudios requeridos por terceros, según se establece en el **Anexo I**

5.1.7. Supervisar el funcionamiento de los laboratorios dependientes de su departamento, tanto de los destinados a docencia como aquellos comprendidos en la RCAFCN N° 386/07 y sus Anexos.

5.1.8. Evaluar y canalizar los pedidos de material bibliográfico y de suministros necesarios para el funcionamiento de las distintas cátedras.

5.1.9. Dirigir las actividades de los Auxiliares de Laboratorio de sus respectivos Departamentos.

5.1.10. Establecer la interrelación con otros Departamentos sean éstos de la misma Facultad o de otras Facultades.

5.1.11. Constituir Comisiones Internas para analizar y elaborar propuestas inherentes al desarrollo de tareas departamentales

5.1.12. Administrar los recursos asignados a su Departamento para actividades académicas y vigilar su correcta aplicación, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Asesor Departamental.



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 3/5

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

5.2. Serán funciones del **Consejo Asesor Departamental:**

5.2.1. Actuar como organismo asesor del Jefe del departamento cuando este lo requiera o bien respondiendo a inquietudes propias.

5.2.2. Supervisar, conjuntamente con el resto de los integrantes del Departamento el proceso de llamado a concursos docentes y de auxiliares docentes.

5.2.3. Administrar, en acuerdo con el Jefe Departamental, los recursos asignados a su Departamento para actividades académicas y vigilar su correcta aplicación.

5.3. Serán funciones del **Coordinador Departamental:**

5.3.1. Desarrollar en el ámbito de la Sede las funciones del Jefe del departamento establecidas en los puntos 5.1.4. a 5.1.12 del presente reglamento, dando cuenta al Jefe del departamento de lo actuado.

5.3.2. Reunir las inquietudes y necesidades académicas de las cátedras que se dictan en la Sede y elevarlas a consideración del Jefe Departamental.

6.- Funcionamiento

6.1. Cada Departamento deberá elegir, en reunión convocada a tal efecto y mediante el voto directo de sus integrantes, un Jefe Departamental por un periodo mínimo de un (1) año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

6.2. El Jefe Departamental deberá ser un Profesor Regular o en su defecto, y transitoriamente, profesor interino, de una asignatura perteneciente al mismo Departamento.

6.3. La mecánica de elección del Jefe Departamental será fijada por un reglamento interno (Anexo II)

6.4. El Consejo Asesor Departamental estará constituido con un mínimo de cuatro (4) miembros docentes (2 profesores y 2 auxiliares diplomados), propuestos por los integrantes del departamento, y un auxiliar de segunda que al momento de conformar el Consejo Asesor deberá ser regular y acreditar un mínimo del 60% de la carrera aprobada quien será propuesto por el claustro respectivo. Permanecerá en sus funciones por un periodo mínimo de (1) un año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 4/5

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

6.5. El **Coordinador Departamental** será propuesto por cada Sede siguiendo un mecanismo semejante al empleado en la elección de los otros estamentos. Permanecerá en sus funciones por un período mínimo de (1) un año, pudiendo ser reelecto al término de cada mandato.

6.6. El **Jefe Departamental** actuará por mandato de los integrantes del Departamento respectivo, dependiendo de éste su propuesta de nombramiento y renovación, las que serán elevadas a consideración del Consejo Directivo para su designación.

6.7. Administrativamente depende de la Secretaría Académica de la Facultad.

6.8. Establecerá horarios fijos para la atención de inquietudes y necesidades de los integrantes del Departamento y alumnos que cursen carreras dependientes del mismo.

6.9.- La ausencia del Jefe de Departamento no exceda de tres meses, será cubierta transitoriamente por un docente suplente el cual deberá surgir de los miembros del Consejo Asesor Departamental. El mismo deberá ser designado por el Consejo Directivo de la Facultad.- El período de reemplazo no podrá ser mayor a 6 (seis) meses. En caso de superar dicho periodo se deberá proceder a la elección de un nuevo Jefe de departamento siguiendo el proceso establecido.

6.10. El Jefe del departamento o Coordinador respectivo en la Sede, convocará a reuniones con los integrantes del Departamento, por lo menos cuatro veces al año comunicando la fecha, hora y temario a tratar en las carteleras y por otros medios que se consideren adecuados para permitir la asistencia de los integrantes. El desarrollo de las reuniones será resumido en Actas. El coordinador en la sede remitirá copia de dichas actas al jefe del Departamento.-

6.11. Tanto el Jefe del Departamento como los Coordinadores en las Sedes realizarán reuniones con los representantes del Claustro de graduados y del Claustro Alumnos de su departamento, tendientes al tratamiento de temas de interés común. Favoreciendo la integración de estos claustros a las reuniones Departamentales, permitiendo su participación directa, cuando la temática así lo requiera.

7.- Disposiciones Transitorias.

7.1. Se mantiene la actual Estructura Departamental de la Facultad de Ciencias Naturales, que contempla los siguientes:
DEPARTAMENTO DE QUÍMICA
DEPARTAMENTO DE GEOLOGÍA



Facultad de Ciencias
Naturales

Hoja N° 5/5

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DE BIOQUÍMICA
DEPARTAMENTO DE FARMACIA
DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Esta distribución es susceptible de redimensionamientos que quedan a consideración del Consejo Directivo.

7.2. Los Departamentos deberán adecuarse a los enunciados del presente Reglamento a partir de su sanción.

7.3. Cualquier tema no contemplado en el presente Reglamento será considerado por los diferentes Departamentos y elevado a resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales que decidirá las modificaciones pertinentes.-

PC
—
GF



Facultad de Ciencias
Naturales

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

Anexo I

Registro de los trabajos y estudios requeridos por terceros

1. La realización de trabajos o estudios requeridos por terceros deberá ser comunicada formalmente por cada docente-investigador que lo realice al Jefe de Departamento
 2. El jefe del Departamento prestará su acuerdo, en primera instancia, sobre la realización de los trabajos o estudios requeridos y confeccionará un registro de los mismos en el que constará fecha de inicio y finalización, tipo de trabajo, montos de facturación y prestadores involucrados.-
 3. Asesorará al Decano en todas las situaciones especiales que se susciten con los Trabajos y/o con el personal contratado para dichos fines.
-



Facultad de Ciencias
Naturales

ANEXO Cpde. DISPOSICIÓN CDFCN. N° 014.-

Anexo II

Elección del Jefe Departamental

1. Los Jefes de Departamento se elegirán por votación directa de todos aquellos que integren los padrones de la Facultad en calidad de docentes (profesores y auxiliares docentes) y auxiliares de segunda, regulares o interinos.
2. El Consejo Asesor Departamental establecerá un cronograma electoral y lo comunicará a la Secretaría Académica quien dará amplia difusión y notificará a los Delegados Académicos de cada Sede con suficiente antelación (como mínimo treinta días corridos antes). Se abrirá un listado de postulantes. Dentro del cronograma se establecerá el período durante el cual se podrá acceder a su registro así como fecha, lugar y hora del acto electoral.
3. Para ocupar el cargo de Jefe de Departamento, el postulante deberá ser Profesor Regular o en su defecto y transitoriamente, Profesor Interino de alguna de las cátedras que dependan de ese departamento.
4. El postulante obtendrá el cargo con la mitad más uno de los votos emitidos de los miembros del Departamento.
5. Si hubiera más de 1 (un) candidato y ninguno obtuviera la mayoría requerida en el punto anterior, se repetirá la elección con los dos más votados.
6. Se labrará un acta al cierre del escrutinio.
7. Se notificará a los postulantes y a la Secretaría Académica sobre el resultado de la elección dando amplia difusión a los docentes del departamento.
8. El Jefe del Departamento, los Coordinadores y los integrantes del Consejo Asesor Departamental serán designados por el Consejo Directivo.
9. Podrán solicitar la remoción de su representante con fundamentos probados y proponer la incorporación de otro, avalados por solicitud escrita de la mitad más uno de los miembros del departamento.- Esta solicitud deberá ser presentada ante el Consejo Directivo a través de la Secretaría Académica o Delegaciones Académicas según corresponda.

DEL ORIGINAL QUE
A MI VISTA-

Ana María Pérez
ANA MARIA PEREZ
DIRECTORA DE DESPACHO
Facultad de Ciencias Naturales

BB
1
P